



14307-2026-00306-OFICIO-03193-2026

Causa N° 14307202600306

Morona, miércoles 15 de julio del 2026

Señor(es)

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Presente.

En el juicio N° 14307202600306 , hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.

Me dirijo ante usted para manifestarle que dentro del JUICIO EJECUTIVO NO. 14307-2026-00306 POR: COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN seguido por: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA en contra de: SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO,, quien se encuentra registrado en el consulado del Ecuador en C.E. en CONNECTICUT, conforme a lo dispuesto en el Art 56 del COGEP, se la citará mediante carteles fijados en el consulado que se encuentra registrado, debiendo en consulado informar su cumplimiento, secretaría proceda a entregar los carteles respectivos; F). DRA. MERCY LUCIA JIMENEZ TROYA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA. Atentamente. -

Lo que comunico para los fines de ley.

RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS
SECRETARIA (S)



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y MOVILIDAD HUMANA

RECIBIDO

Fecha: 23 07 2026 Hora: 10:03



Juicio No. 14307-2026-00306

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA. Morona,
miércoles 15 de julio del 2026, a las 10h37.

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA

DE MORONA SANTIAGO

CITACIÓN A: SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO, se los deberá citar, consulado del Ecuador en C.E. en **CONNECTICUT**, MEDIANTE FIJACIÓN DE CARTELES DIRIGIDO AL CONSULADO consulado del Ecuador en C.E. en **CONNECTICUT ART. 56 COGEP. SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO POR COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN**, Nro. 14307-2026-00306 seguido por: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE PASTAZA LTDA** en contra de **COLLAGUAZO VALVERDE ZOILA MERCEDES, SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO, VALVERDE CARREÑO MANUEL CRUZ. PRIMERA PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.** Morona, lunes 1 de junio del 2026, a las 09h38. Dra. Mgs. Mercy Lucía Jiménez Troya, en mi calidad de JUEZA TITULAR DE LA UNIDAD CIVIL DEL CANTON MORONA DE MORONA SANTIAGO, designada mediante resolución No. 103-DPCJMS-23-EG, de fecha 01 de febrero del 2023.- **VISTOS.-** Avoco conocimiento de la presente causa signada con el No. 14307-2026- 00306.- La demanda que antecede es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en el artículo 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un pagaré a la orden, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los artículos 347 y 348 del mismo código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y de plazo vencido, actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento ejecutivo. Se ordena la citación de la parte demandada señores: **VALVERDE CARREÑO MANUEL CRUZ, SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO y COLLAGUAZO VALVERDE ZOILA MERCEDES**, en sus domicilios, mediante comisión al señor Teniente Politico de la parroquia Río Blanco, provincia de Morona Santiago, la parte actora dará las felicidades conforme a ley, para lo cual se adjuntará la demanda, copia de los documentos adjuntos y este auto inicial, poniendo a disposición de las partes el proceso con toda la documentación adjuntada, para que ejerzan el derecho a la defensa.- En aplicación de los artículos 355 y 333, numeral 3 del COGEP, se concede el término de quince (15) días para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del artículo 353 del código citado, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al artículo 352 del COGEP; De conformidad a la resolución No. 061-2020, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en donde expiden el reglamento para la gestión de citaciones judiciales, se dispone que una vez ejecutoriado el presente auto, la parte actora adjuntará en el término de tres días, tres ejemplares de la demanda para la elaboración de las boletas de citación; en caso de haber más de un demandado, deberá adjuntar tres ejemplares de la demanda por cada persona demandada.- De conformidad a lo que dispone el Art. 351 del COGEP, se dispone la prohibición de enajenar del 100% del inmueble que le corresponde al señor de **VALVERDE CARREÑO MANUEL CRUZ**, conforme al certificado de propiedad emitido por el señor registrador de la Propiedad del cantón Morona, ficha registral No. 20654, consistente en un Lote de terreno, ubicado en la parroquia Río Blanco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, del área de 397,27 m2, el mismo que se encuentra inscrito el 30 de noviembre del 2017, bajo el número 1.134, repertorio 2.351 y de la ficha registral 20671, consistente en un Lote de terreno, ubicado en la parroquia Río Blanco, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, del área de 580,40 m2, el mismo que se encuentra inscrito el 05 de diciembre del 2017, bajo el número 1.156 y repertorio 2.384, para lo cual se notificará mediante oficio y con la documentación respectiva al señor Registrador de la propiedad del cantón Morona. Tómese en cuenta el casillero judicial y los correos electrónicos señalados y autorización al abogado defensor.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. SEGUNDA PROVIDENCIA: UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA.** Morona, martes 30 de junio del 2026, a las

12h54. VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito que antecede y la documentación adjunta; Cúmplase con la CITACIÓN a la parte accionada: SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO, quien se encuentra registrada en el consulado del Ecuador en EE.UU. en CONNECTICUT, conforme a lo dispuesto en el Art 56 del COGEP, se lo citará mediante carteles fijados en el consulado que se encuentra registrado, debiendo en consulado informar su cumplimiento, secretaría proceda a entregar los carteles respectivos; en garantía del debido proceso, ofíciase a los señores Directores Provinciales del SRI, CNT, IESS, CNE, Centro Sur, Subsecretaría de Migración, Registro Civil y GAD Municipal del cantón Morona; para que remitan a esta Unidad Judicial en el término de cinco días, información respecto de la dirección domiciliaria de: COLLAGUAZO VALVERDE ZOILA MERCEDES con C.C. No. 1400654032 Y VALVERDE CARREÑO MANUEL CRUZ C.C. No. 1400691976, si habrían registrado, en caso de existir dependencia laboral, tener RUC o realizado declaraciones del impuesto a la renta o tener inscrito un servicio telefónico, de internet, o de energía eléctrica o haber registrado un domicilio en los datos de filiación, respectivamente de acuerdo a las competencias de cada una de las referidas instituciones.- CÚMPLASE. -DRA. MERCY LUCIA JIMENEZ TROYA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, Y F). - ABG. RUTH CABRERA SALAS, SECRETARIA. Particular que hago saber para los fines de ley, advirtiéndole a los(as) demandados(as) la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro de la causa. GENERAL PROAÑO, 15 de JULIO de 2026..



RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA (S)



CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-13376
23 de Junio de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO

Abogado(a)
MARTINEZ MERINO JUAN PABLO
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 23 de Junio de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO**, con número de documento **1400744478**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **23 de Junio de 2026 a las 14:48**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
SOLIS CARDENAS IVAN MAURICIO	1400744478	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



AGREDA REGALADO SILVIA EUGENIA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

